



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil (Jaén).

Hora de inicio: 20:00 horas. Hora de finalización: 21,20 horas.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.**

SRES/AS. MIEMBROS-ASISTENTES.

D. JOSÉ RUIZ VILLAR. Alcalde.
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE).
D^a ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE)
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)
D^a DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

Secretaria Accidental:

D^a. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 16 DE MAYO DE 2017.

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la

aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario, el día 16 de Mayo 2017.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), aprueban el acta de la sesión correspondiente a la celebrada con carácter ordinario, el día 16 de Mayo de 2017.

2.- COMPRAS Y FACTURAS.

Siendo las veinte horas y diez minutos y mientras los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local comprobaban la relación de facturas que se le había facilitado, se incorpora a la sesión el Sr. Miguel M. Trillo de Entre Todos.

2.1 Vista la relación de facturas Contable n.º 9/2017 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **58.922,01 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la relación de facturas Contable n.º 9/2017 por importe total de 58.922,01 €.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.2 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2017-22002895, a nombre de M.^a DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO **para gastos de –COMPRA MATERIAL TALLER PROGRAMA INTER. DISCAPACITADOS-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **163,77 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2017-22002895 por importe total de 163,77 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

| | | |
|------------|-------------------------------------------------------------|---------------|
| 19/04/2017 | Factura nº 2017006003 de Hiper Ruenfa, S.L. | 17,75 |
| 21/04/2017 | Factura nº 2017006140 de Hiper Ruenfa, S.L. | 16,25 |
| 04/05/2017 | Factura nº 2017006982 de Hiper Ruenfa, S.L. | 13,55 |
| 25/05/2017 | Factura nº 2017008450 de Hiper Ruenfa, S.L. | 2,40 |
| 04/05/2017 | Factura nº 2017000163 de Comercio Yang Import S.L. | 8,30 |
| 25/05/2017 | Factura nº 2017000189 de Comercio Yang Import S.L. | 9,31 |
| 19/04/2017 | Factura nº 14 de Francisco Tello Díaz | 4,00 |
| 24/04/2017 | Factura nº 11 de Francisco Villar Martínez | 13,92 |
| 24/05/2017 | Factura nº 15 de Francisco Villar Martínez | 18,15 |
| 15/05/2017 | Factura nº101 de Domingo Expósito González | 11,05 |
| 25/05/2017 | Factura nº A170003002 de Centros Comerciales Carrefour S.A. | 2,49 |
| 08/05/2017 | Factura nº 28 de Josefa Ruiz Martínez | 6,40 |
| 24/05/2017 | Factura nº 48 de Panadería y Bollería Vera S.L. | 11,20 |
| 20/04/2017 | Factura nº 51 de Panadería y Bollería Vera S.L. | 4,40 |
| 24/04/2017 | Factura nº 001 de Bazar Euro Descuento | 7,75 |
| 23/05/2017 | Factura nº 002 de Bazar Euro Descuento | 6,30 |
| 25/05/2017 | Factura nº 003 de Bazar Euro Descuento | 10,55 |
| | TOTALES | 163,77 |

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.3 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2017-22004979, a nombre de JOSÉ RUIZ VILLAR **para gastos de – DÍA DEL TRABAJO-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de 127,05 €, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2017-22004979 por importe total de 127,05 €.

| Fecha | Concepto | Importe Pagos |
|------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 10/05/2017 | Factura n.º 1700075 de José M. ^a y Jesús Blas Roa López, C.B. | 127,05€ |
| | TOTAL | 127,05€ |

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3.3 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2017-22004620, a nombre de FRANCISCO TORRES TORRES para gastos de –ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de 1.755,71 €, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2017-22004620 por importe total de 1.755,71 €.

| Fecha | Concepto | Importe Pagos |
|------------|---------------------------------------------|------------------|
| 22/05/2017 | Factura n.º 172745 de Oxxo Fondo Group,S.L. | 1.755,71€ |
| | TOTAL | 1.755,71€ |

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

Visto el expediente LA- 007/2017, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a. Mirian Cánovas Llorente con DNI ____, conforme a solicitud presentada en el registro de entrada de documentos de 24 de Mayo 2017, n.º de asiento 2356, en la que comunica a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura del Establecimiento Público destinado a “BAR- CAFETERÍA” sito en C/ Madrid esquina con calle Obispo Basulto de Torreperogil, (del que actualmente es titular según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Enero 2013), para que pase a nombre de D^a. Isabel Redondo Hurtado con DNI ____.

Visto que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 determina que “las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Vista la adecuación de la comunicación presentada a la normativa aplicable conforme consta en el informe de la Oficina Técnica municipal de fecha 25 de Mayo 2017, y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de fecha 26 de Mayo de 2017, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), **ACUERDAN:**

PRIMERO. Tomar conocimiento del cambio de titularidad comunicado en relación a la Licencia de Apertura del Establecimiento Público destinado a “**BAR-CAFETERÍA**” sito en **C/ Madrid esquina con C/ Obispo Basulto** de Torreperogil, que pasa a nombre de **D^a. Isabel Redondo Hurtado con DNI ____.**

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo ambas partes interesadas en la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de establecimiento.

TERCERO. Comuníquese al funcionario encargado de su gestión y hágase constar en el Registro de Licencias la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento.

4.- CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN.

Examinado el expediente LP-005/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia formulada por **D. JUAN TORRES FERNÁNDEZ con DNI _____**, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ____, para **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN O CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD de la finca con referencia catastral 23088A004003370000XW sita en el Sitio de LOS ALIMENTOS. Polígono 4- Parcela 337 de este término municipal.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 25/05/2017, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la solicitud presentada y la documentación que la acompaña; **INFORMA:**

PRIMERO: Que se solicita Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad de la misma para la división de la finca registral 14337, con parte de sus terrenos en el término municipal de Úbeda y parte en Torreperogil, correspondiéndose la parte del término municipal de Úbeda con la parcela catastral 33 del Polígono 101 y la parte del término municipal de Torreperogil con la parcela catastral 337 del Polígono 4, cada una de su correspondiente término municipal, ambas en el sitio de Los Alimentos. Se pretende la división del conjunto de la finca registral en cinco partes, la zona de la finca ubicada en Úbeda en tres partes y la zona ubicada en Torreperogil en dos partes. El presente informe se circunscribe a la zona ubicada en Torreperogil, considerándose las normas de aplicación en este término municipal, no siendo de aplicación para la división de la finca ubicada en Úbeda.

SEGUNDO: Que la división de finca rústica sobre la que se solicita Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad está referida y grafiada en el Informe Técnico de Medición de Fincas redactado para tal efecto por el Ingeniero en Geomática y Topografía D. Pedro Javier Moreno Fernández y por el Ingeniero Técnico Industrial y Graduado en Ingeniería D. Juan Ramón Tíscar Pulido, de fecha Mayo de 2.017.

TERCERO: Que respecto de la parte de la finca ubicada en Torreperogil e identificada catastralmente como Parcela 337 del Polígono 4 se tiene que la superficie que figura en su certificación catastral es de 2,4318 Ha y la superficie medida in situ y considerada en el informe aportado es de 2,4087 Ha, siendo el tipo de cultivo actual según el citado informe el de olivar de regadío. Se toma como superficie de la finca la medición aportada por el informe técnico aportado, debiendo realizarse las consecuentes correcciones en el resto de documentos administrativos afectos a la finca.

CUARTO: Que se pretende realizar la división de esta parte de la finca en dos, conforme a la planimetría incluida en el informe técnico anteriormente mencionado. La parcela 337 del polígono 4 queda dividida en dos con una parcela nombrada como parcela “D” en la zona Norte de la finca con una superficie de 0,6215 Ha (6.215 m²) y una parcela nombrada como parcela “E” en la zona Sur con una superficie de 1,7872 Ha (17.872 m²); ambas quedan con el mismo tipo de cultivo que tiene la finca original.

QUINTO: Que las dos fincas objeto de división están clasificadas, conforme al PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008, en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AGRÍCOLA.

SEXTO: Que este suelo, de acuerdo con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, está en la situación de suelo rural a los efectos de esta misma norma, por lo que según el artículo 13 de dicho texto legal los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales; esto es, existe una afección legal del destino de estos terrenos rústicos a los fines señalados.

SÉPTIMO: Que conforme al artículo 66 de la LOUA tiene la consideración de parcelación urbanística en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable aquellas divisiones que puedan inducir a la formación de nuevos asentamientos, siendo necesario en este caso la obtención de la correspondiente licencia urbanística conforme al artículo 169 de la LOUA y el artículo 18 de las NN. UU. del PGOU.

OCTAVO: Que según el artículo 18 del PGOU en suelo no urbanizable se considerará que puede dar lugar a nuevos asentamientos cualquier implantación que contradiga las condiciones que para el mismo se establecen en el propio PGOU; estableciéndose en el artículo 64 de las NN.UU. del PGOU “*Definición y Normas para el Suelo No Urbanizable*”, apartado 4 “*Parcelaciones*”, que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas que se ajusten a lo dispuesto con carácter general en la legislación agraria y que en ningún caso las parcelas resultantes podrán ser inferiores a las unidades mínimas de cultivo establecidas en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996, que para el caso de Torreperogil están establecidas en 2,5 Ha (25.000 m²) en secano y 0,25 Ha (2.500 m²) en regadío.

NOVENO: Que, además de la mención realizada en el informe técnico, se ha presentado certificación de la Comunidad de Regantes “El Adobe” en la que se certifica que estas parcelas objeto de división se encuentran incluidas en el perímetro de riego de la misma, por tanto tiene la consideración de parcela de regadío.

DÉCIMO: Que conforme a lo expuesto anteriormente la parcelación que se pretende llevar a efecto es una parcelación rústica que no induce a la formación de nuevos asentamientos dado que las superficies de las fincas resultantes son superiores a las establecidas como unidades mínimas de cultivo en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996 (0,6215 Ha > 0,25 Ha para fincas en regadío para la más desfavorable), conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y al artículo 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Torreperogil. No se trata pues de una parcelación urbanística.

UNDÉCIMO: Que conforme al artículo 169 de la LOUA las parcelaciones que no se consideran *parcelaciones urbanísticas* no están sujetas a licencia urbanística.

Por todo ello, tengo a bien informar ***FAVORABLEMENTE*** la declaración de Innecesariedad de Licencia Urbanística de Parcelación para la división solicitada, pudiéndose certificar en estos términos sobre las mismas y respecto siempre de la parte de la finca registral 14337 incluida en el término municipal de Torreperogil.

Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se otorga la licencia o la declaración de innecesariedad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.

No obstante el órgano municipal competente decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 25 de mayo de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la parcelación solicitada se ajusta al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 26 de Mayo de 2017, los cinco miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1- PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la declaración de innecesaridad de la Licencia Urbanística de Parcelación de la división de la finca registral ____, solicitada por D. JUAN TORRES FERNÁNDEZ con DNI ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, de la finca con referencia catastral ____ sita en el Sitio de LOS ALIMENTOS. Polígono 4- Parcela 337 de este término municipal.

Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se otorga la licencia o la declaración de innecesaridad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias Urbanísticas de parcelación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación, como resultante de aplicar lo establecido en la tarifa 7ª, epígrafe 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Licencias de parcelación, Declaración de innecesaridad: **42,11 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

5.- AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA FUERA DEL CASCO URBANO.

Examinado el expediente tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por la entidad **SOMAJASA S.A**, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ____, para **AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDA DE AGUA PARA EXPLOTACIÓN GANADERA** sita en el **PARAJE LA CARRERA. POLÍGONO 20 - PARCELA 17**, con referencia catastral ____ de esta localidad.

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 25/05/2017, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Vista la solicitud presentada **INFORMA:**

PRIMERO: Que conforme al PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado definitivamente por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008, la parcela a que se refiere esta solicitud está en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO incluido en el sector S-3.

SEGUNDO: Que se solicita la autorización para el suministro de agua potable para una explotación ganadera de tipo avícola, no comercial y capacidad reducida – 25 gallinas ponedoras 0,35 UGM - en el Polígono 20 Parcela 17 de este término municipal, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía con el código de explotación ES-230880002005.

TERCERO: Que el Suelo Urbanizable que aún no ha sido desarrollado tiene la condición de suelo rural donde conforme al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 13 indica que el suelo rural se utilizará de conformidad con su naturaleza y conforme a la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales, siendo el uso de la instalación para la que se solicita autorización el servicio de una explotación ganadera.

CUARTO: Que visitada la parcela se ha comprobado que en la misma hay varias gallináceas, que se corresponde con lo censado en la explotación, en libertad en parcela vallada, se trata pues de una pequeña explotación para uso y entretenimiento personal.

QUINTO: Que esta autorización se concedería sin perjuicios de terceros y con independencia de las autorizaciones que correspondan a otros Organismos, quedando condicionada al uso exclusivamente ganadero de la instalación.

SEXTO: Que la red o acometida a realizar quedará fuera del área de cobertura establecida y aprobada por este Ayuntamiento, es decir, que si bien el punto de acometida se ha de realizar en un punto de la red general de distribución de agua potable existente y por tanto en un tramo de red que se encuentre dentro del área de cobertura existente, el nuevo tendido de tubería necesario para este suministro quedará fuera del área de cobertura y será responsabilidad del peticionario su mantenimiento.

SÉPTIMO: Que para la ejecución de las obras de acometida necesarias habrá de obtenerse la correspondiente licencia de obras, tal y como se establece en el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Normas Urbanísticas del PGOU, debiendo las obras previstas planificarse conforme a los artículos 52.3 y del artículo 34.c) de la LOUA.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de autorización para el suministro de agua con las siguientes advertencias o condiciones:

- . Si el uso del agua genera vertidos de aguas sucias será necesaria la colocación de una fosa séptica – depósito de aguas fecales en la cual se recojan estos efluentes, los cuales no podrán ser vertidos a cauces públicos. Previa a la instalación de dicha fosa – depósito será necesaria la obtención de la correspondiente autorización o licencia municipal de obras para tal instalación.
- . Si para el suministro de agua hasta esta parcela es necesario realizar el trazado a través de algún camino o terrenos de titularidad pública será necesaria la

obtención de la correspondiente autorización de paso y licencia para la apertura de catas.

- . Para la ejecución de las obras de acometida necesarias habrá de obtenerse la correspondiente licencia de obras.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 25 de Mayo de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la autorización solicitada reúne las condiciones establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 26 de Mayo de 2017, los cinco miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1- PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder autorización a favor de SOMAJASA S.A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ____, **para AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDA DE AGUA PARA EXPLOTACIÓN GANADERA sita en el PARAJE LA CARRERA. POLÍGONO 20 - PARCELA 17, con referencia catastral ____ de esta localidad con las siguientes advertencias o condiciones:**

- . Si el uso del agua genera vertidos de aguas sucias será necesaria la colocación de una fosa séptica – depósito de aguas fecales en la cual se recojan estos efluentes, los cuales no podrán ser vertidos a cauces públicos. Previa a la instalación de dicha fosa – depósito será necesaria la obtención de la correspondiente autorización o licencia municipal de obras para tal instalación.
- . Si para el suministro de agua hasta esta parcela es necesario realizar el trazado a través de algún camino o terrenos de titularidad pública será necesaria la obtención de la correspondiente autorización de paso y licencia para la apertura de catas.
- . Para la ejecución de las obras de acometida necesarias habrá de obtenerse la correspondiente licencia de obras.

SEGUNDO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

TERCERO.- Dar traslado al interesado/a y a Somajasa de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

6.- ADJUDICACIÓN DE LA NAVE SITA EN LA CALLE CÁDIZ N.º 6.

Visto el expediente n.º 15/2017, que se tramita para el arrendamiento del bien inmueble patrimonial de propiedad municipal consistente en Nave sita en la calle Cádiz n.º 6 del Polígono Industrial de Torreperogil.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la legislación reguladora del régimen local y del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Resultando que, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 2 de Mayo 2017, procede adjudicar el contrato de Arrendamiento de la Nave sita en la calle Cádiz n.º 6 a favor de D. Pablo Molero López con DNI _____, por ser el licitador que ha obtenido la puntuación más alta con arreglo al baremo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige este concurso.

Visto que el licitador presentó en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde que hubo recibido el requerimiento, la documentación requerida, así como de haber prestado la garantía definitiva.

Los cinco miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar a **D. Pablo Molero López con DNI _____**, el contrato de **Arrendamiento del bien inmueble patrimonial de propiedad municipal consistente en NAVE SITA EN LA CALLE CÁDIZ N.º 6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TORREPEROGIL**, por un importe de **200 €/mensuales** (165,29 € y 34,71 € en concepto de IVA). Total precio 2.400,00 € al año. Y con arreglo también a las siguientes condiciones que motivaron su adjudicación:

Contratación de dos trabajadores y un comercial.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato. Lo de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y publicarlo en el Perfil del Contratante, conforme exige el artículo 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento, para que proceda al otorgamiento y formalización del correspondiente Contrato.

7.- ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE LA MEJORANA.

Vista la necesidad de realizar la contratación de la explotación del Quiosco sito en el Parque de La Mejorana de esta localidad.

Visto que, dada la característica de la contratación, se calificó como contrato administrativo especial y se tramitó mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, se incorporó al expediente.

Con fecha 21 de Marzo 2017, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

Hecha pública la licitación mediante anuncio publicado en el BOP n.º 81 de 2 de Mayo y mediante bandos de la Alcaldía en los Tablones de Anuncios de la localidad, perfil del contratante y otros medios de comunicación habituales, se presentaron ofertas por los interesados.

Con fecha de 23 de Mayo 2017, se procedió en Mesa de Contratación, a la apertura de los sobres conforme al acta levantada al efecto que consta en el expediente, declarando la mesa de contratación como oferta más ventajosa la de D^a. Eva Domínguez Molina con DNI _____.

Con fecha de Registro de Salida de Documentos de 25 de Mayo 2017, nº registro 983, se requirió a la licitadora propuesta para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva

Conforme a la Carta de Pago de fecha 26 de Mayo 2017, la licitadora D^a. Eva Domínguez Molina, ha constituido los importes de las garantías definitiva y complementaria y ha presentado los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, competencia que la Alcaldía tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar a **D^a. EVA DOMÍNGUEZ MOLINA** con DNI ____, y domicilio en calle _____, el **Contrato administrativo especial de explotación del QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DE LA MEJORANA de esta localidad**, por procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, **al precio de 900,00 € anuales.** Y siendo la **duración del contrato de 4 años**, hace una total de 3.600,00 € durante todo el tiempo de duración del contrato de explotación Quiosco- Bar sito en La Mejorana.

La explotación del quiosco se efectuará desde el 15 de Junio hasta el 31 de Septiembre de cada año.

SEGUNDO. Notificar a D^a. Eva Domínguez Molina, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato, que según el artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá de formalizarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato en la forma prevista en el artículo 151.4 del mismo texto legal.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios y publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

CUARTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), la Alcaldía entendió necesario proceder a la licitación del correspondiente expediente administrativo para el suministro de “Luminarias”.

Vista la memoria redactada por el Arquitecto municipal en el que se detallan los aspectos técnicos del suministro, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiendo en el correspondiente expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se había de regir la licitación.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 165/639.00.16 “Adquisición de luminarias”, por importe de 48.600,00 euros, que supone el valor estimado del contrato de suministro a tramitar, conforme a informe de la Intervención municipal de fecha 7 de Marzo 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y vista la aprobación del pliego de prescripciones técnicas por el que debe regirse el presente contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 9 de Marzo 2017.

Visto que la Mesa de Contratación celebró sesión el pasado día 18 de Mayo 2017, y formuló propuesta de adjudicación a favor del licitador Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), al haber presentado la oferta económicamente mas ventajosa.

Considerando que mediante comunicación de fecha de registro de salida de documentos de este Ayuntamiento de 25 de Mayo 2017, n.º de registro 984, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que procediera dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presentara, conforme establece el apartado 4 del art. 146 TRLCSF, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 de dicho precepto, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Considerando que el licitador ha presentado la documentación legalmente prevenida dentro del plazo previsto.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local.

Visto el estado del procedimiento y considerando que, procede la adjudicación del presente contrato al licitador propuesto, los cinco miembros integrante de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE) con CIF _____, el contrato de suministro de LUMINARIAS,** tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, **por importe de 36.148,76 euros, y 7.591,24 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido. Total importe del contrato 43.740,00 euros y con arreglo a las siguientes condiciones que motivaron su adjudicación:**

Plazo de garantía: 7 años.

Mejoras: Las que se hacen constar en la oferta económica presentada.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de 43.740,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 165/639.00.16 “Adquisición de luminarias” del Presupuesto en vigor de este ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Requerir a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber que contra los presentes actos, podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

9.-LICENCIA DE VENTA AMBULANTE ITINERANTE.

. Vista la solicitud formulada por D^a. Agustina Orozco Palomares con DNI _____, registrada con fecha de 16/05/2017, con n^o de asiento 2233, por la que solicita se le conceda licencia para el ejercicio de comercio ambulante itinerante, en el vehículo marca Renault Mascott con matrícula _____, para la venta de productos alimenticios, frutas y verduras, por las calles de esta localidad.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que con fecha de 26 de Mayo 2017, se informó por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1-ENTRE TODOS y 1-PP), **ACUERDAN:**

PRIMERO. Conceder autorización para el ejercicio de comercio ambulante, en la modalidad de Comercio Ambulante Itinerante, a favor de D^a. Agustina Orozco Palomares con DNI _____, conforme a las siguientes características:

Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fija el siguiente itinerario: C/España, Paseo del Prado, C/Andalucía, C/Virgen, Calzada de la Virgen, C/ Víctor Pradera, C/Obispo Basulto, C/Madrid y C/España.

El comercio itinerante podrá ejercerse todos los Lunes, desde las 9 horas hasta las 20 horas.

SEGUNDO. La autorización tendrá una vigencia de 15 años.

TERCERO. Se autoriza el ejercicio de la venta ambulante bajo la modalidad de Comercio ITINERANTE.

CUARTO. Los productos autorizados para la venta ambulante son: Alimenticios, frutas y verduras.

QUINTO. Aprobar la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública con actividad de venta ambulante itinerante, que asciende a **6,00 € al día**. Así **durante los días 5, 12, 19 y 26 del mes de Junio 2017, el importe de la tasa es de 24,00 €, que la interesada deberá de abonar en la Recaudación municipal, previamente al inicio y ejercicio de esta modalidad de venta.**

SEXTO. Notificar la presente al interesado/a y dése cuenta a la Policía Local y a la Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL INVERNADERO MUNICIPAL PARA CULTIVO ECOLÓGICO.

Visto el expediente incoado para la concesión de licencia para el uso de bien de dominio público cuyos datos son los siguientes:

1º.- Interesado: Juan Pedro Avilés Molina.

2º.- DNI: ____.

3º.- Fecha de la solicitud: 8 de Marzo 2017.

4º.- Registro de entrada: 908.

5º.- Bien para el que solicita la licencia de uso: Invernadero municipal.

6º.- Tiempo para el que se solicita la licencia: Temporal, seis meses.

7º.- Actividad para la que se solicita el uso del bien: Cultivo micológico y cultivo alternativo al olivar.

Vista la providencia de la Alcaldía de 26 de Mayo 2017.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación en fecha 26 de Mayo 2017.

Los cinco miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1-ENTRE TODOS y 1-PP), **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Conceder a **D. Juan Pedro Avilés Molina con DNI: _____, licencia municipal para el uso común especial del bien de dominio público Invernadero Municipal, durante el plazo de un año.**

El uso autorizado estará sometido a las siguientes condiciones:

1ª.- Abonar los gastos de luz y de agua que se genere durante el tiempo de uso de las instalaciones.

2ª.- Limpieza, restauración y adecuación de las instalaciones.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación, y que deberá formalizar la oportuna póliza de seguro que cubra los posibles daños a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon algunas preguntas por los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como secretaria doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: José Ruiz Villar

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.